

Vengo en indultar a don Juan Andrés Sierra Jiménez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de octubre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

27136 *REAL DECRETO 2484/1998, de 13 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Manuel Barrios Marset.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Manuel Barrios Marset y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 20 de febrero de 1998, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

27137 *RESOLUCIÓN 421/38954/1998, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se otorga el IV Premio de Investigación Psicológica «General González del Pino».*

En cumplimiento a la Resolución 421/38025/1998, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 28), por la que se convoca el IV Premio de Investigación Psicológica «General González del Pino», y según las bases que figuran en la misma y lo dictaminado por el Jurado, se dispone lo siguiente:

Primero.—Conceder el primer premio al trabajo «Tests informatizados de razonamiento».

Autores: Capitán de la Escala Media del CGA del Ejército de Tierra (Infantería) don Damián Palenzuela Serrano; Teniente militar de empleo del CGA del Ejército de Tierra (Infantería) doña María Ángeles Muñoz Fernández; Alférez militar de empleo del Cuerpo de Especialistas (Psicología) del Ejército de Tierra don Tomás Antonio Yerpas Gallego; Alférez militar de empleo del Cuerpo de Especialistas (Psicología) del Ejército de Tierra don José Luis Martínez Rubio; Alférez militar de empleo del Cuerpo de Especialistas (Informática) del Ejército de Tierra don Raúl Olivar Merchante, y doña Gloria Bermejo Reigada, Licenciada en Psicología de la Unidad de Psicología del Ejército de Tierra.

Segundo.—Conceder el segundo premio al trabajo: «Evaluación de tres instrumentos de medida de carga mental».

Autores: Don Jesús Martín García, Profesor titular y Secretario del Departamento de Psicología Diferencial y Psicología del Trabajo y Director del Laboratorio de Psicología del Trabajo de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid; Capitán de la Escala Media del CG del Ejército del Aire don José María Puente Ontanilla; doña Susana Rubio Valdehita, Profesora Ayudante del Departamento de Psicología Diferencial y Psicología del Trabajo de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid; doña Eva María Díaz Ramiro, Profesora asociada del Departamento de Psicología Diferencial y Psicología del Trabajo de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.

Tercero.—Conceder el tercer premio al trabajo: «Trastorno por estrés postraumático».

Autor: Capitán de la Escala Media del Cuerpo Militar de Sanidad (Enfermería) don Juan Palop Brocal.

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, el acto de entrega de premios, así como lugar y hora, serán comunicados a los galardonados oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27138 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones emitida por la Comunidad Foral de Navarra.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades conferidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Foral de Navarra, por importe de 10.000 millones de pesetas, autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de octubre de 1998, fecha de emisión el 26 de noviembre de 1998, amortización el 26 de noviembre de 2008, al tipo de interés fijo anual del 4,60 por 100.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

27139 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Bonos segregables de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España en cuanto a la inclusión de los Bonos en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones como Deuda segregable a los exclusivos efectos de la exención de la práctica de retenciones a cuenta sobre los rendimientos del capital a que se refiere el artículo 57, letra x), del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y desfavorable en cuanto a la posibilidad de que los mencionados Bonos puedan ser objeto de efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal mientras no exista un marco normativo establecido